REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. BANCO AGRARIO S.A. Contra **JOSÈ RAMIRO TRUJILLO SILVA. RAD. Nº73-067-40-89-001-2021-00130-00**

El Banco Agrario S.A., presento demanda ejecutiva por intermedio de apoderado judicial en contra José Ramiro Trujillo Silva, con el fin de obtener el pago de los títulos valores contenidos en los pagarés números 066496100013734, 066496100010910 y 4481860003354773.

De esta manera, mediante providencia del trece (13) de agosto del presente año, este Juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Providencia notificada al ejecutado personalmente de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, tal y como se evidencia a folio 66 del cuaderno principal, y según constancias secretariales vencido el término para pagar no lo hizo y vencido el término para excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a la parte ejecutada, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de mínima cuantía **BANCO AGRARIO S.A.** Contra **JOSÈ RAMIRO TRUJILLO SILVA,** tal y como se ordenó en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR el REMATE previo el AVALÚO de los bienes que se llagaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la entidad ejecutante.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado José Ramiro Trujillo Silva. Tásense.

QUINTO. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($550.000,oo) M/cte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº117,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria